



## **INFORME JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS CONCERTACIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS DE DIVERSAS VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

Sobre este particular baste referir que el acceso a las actividades de aseguramiento está supeditado a la previa obtención de autorización administrativa del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, de manera que la concertación de un seguro de estas características únicamente es factible llevarlo a cabo con las Entidades que acrediten tal autorización, que además han de estar inscritas en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones dependiente de dicho Ministerio, conforme lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Por tanto no puede prestarse por medios propios.

El Secretario General.

Fdo.: Jesús Caldera Sánchez Capitán  
(*documento firmado electrónicamente*)